



5-9

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERNÁN DARÍO HURTADO CÁRDENAS  
DEMANDADO : NATALÍ ESPERANZA ROBLEDO CASTAÑO  
RADICACION : 2016-00429

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de junio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Conforme lo reglado en el numeral primero inciso final del artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 25 de mayo de 2018, como quiera que fue presentado extemporáneamente el 1 de junio de 2018, teniendo en cuenta que el auto fue notificado por estado el 28 de mayo de 2018, por lo cual los tres días para apelar dicho proveído feneció el 31 de mayo de 2018 a las 5:00 p.m..

NOTIFÍQUESE



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 45 del  
20 JUN 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



6-2

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERNÁN DARÍO HURTADO CÁRDENAS  
DEMANDADO : NATALI ESPERANZA ROBLEDO CASTAÑO  
RADICACION : 2016-00429

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memoria que antecede, como quiera que el artículo 598 numeral 4º del Código General del Proceso, establece que *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover incidente con el propósito de que se levanten las medidas que afecten sus bienes propios”*

En consecuencia, córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de levantamiento de embargo que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 350-90424 a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 45 del

20 JUN 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



3-53

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERNÁN DARÍO HURTADO CÁRDENAS  
DEMANDADO : NATALI ESPERANZA ROBLEDO CASTAÑO  
RADICACION : 2016-00429

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera la demandada no propuso excepciones, conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. las publicaciones deberán hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 45 del  
20 JUN 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria